

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“EVALUACIÓN ANUAL DE LA DEFENSA
JURÍDICA DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON
LA CORRUPCIÓN, EN LA PROCURADURÍA
GENERAL DEL ESTADO – 2022”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Jhordan Brayjhan Venegas Rodriguez

Asesor:

Mg. Emilio Augusto Rosario Pacahuala

<https://orcid.org/0000-0003-2421-548X>

Lima - Perú

JURADO EVALUADOR

| | | |
|---------------------------|--|-----------------|
| Jurado 1 Presidente(a) | GREGORIO WILFREDO ROQUE VENTURA | 45470961 |
| | Nombre y Apellidos | Nº DNI |

| | | |
|----------|--------------------------|-----------------|
| Jurado 2 | ANDRES MEGO SILVA | 71099742 |
| | Nombre y Apellidos | Nº DNI |

| | | |
|----------|------------------------------------|-----------------|
| Jurado 3 | JOSE CARLOS ESPINOZA RANGEL | 40463445 |
| | Nombre y Apellidos | Nº DNI |

INFORME SIMILITUD

Venegas Rodriguez

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|----|
| 1 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 3% |
| 2 | cdn.www.gob.pe Fuente de Internet | 3% |
| 3 | www.scielo.org.mx Fuente de Internet | 1% |
| 4 | repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 5 | repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 6 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 1% |
| 7 | www.peruweek.pe Fuente de Internet | 1% |
| 8 | documentop.com Fuente de Internet | 1% |
| 9 | core.ac.uk Fuente de Internet | 1% |

DEDICATORIA

A Leonor

AGRADECIMIENTO

Gracias por tanta paciencia H, M, K, H, L.

Tabla de contenido

| | |
|--|-----------|
| JURADO EVALUADOR | 2 |
| INFORME SIMILITUD | 3 |
| DEDICATORIA | 4 |
| AGRADECIMIENTO | 5 |
| TABLA DE CONTENIDO | 6 |
| ÍNDICE DE TABLAS | 8 |
| ÍNDICE DE FIGURAS | 9 |
| RESUMEN | 10 |
| ABSTRACT | 11 |
| CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN | 12 |
| 1.1. Realidad problemática | 12 |
| 1.1.1. Antecedentes de estudio | 13 |
| 1.2. Formulación del problema | 22 |
| 1.3. Objetivos | 23 |
| CAPÍTULO II: METODOLOGÍA | 25 |
| 2.1. Enfoque de la investigación | 25 |
| 2.2. Tipo y alcance de investigación | 25 |
| 2.3. Diseño de la investigación | 25 |
| 2.4. Proceso de muestreo: Tamaño y selección de la muestra | 25 |
| 2.5. Población de estudio | 26 |

| | |
|--|-----------|
| 2.6. Técnica de recolección de datos | 26 |
| 2.7. Forma de procesamiento de los datos | 26 |
| 2.8. Validación del instrumento cualitativo | 26 |
| CAPÍTULO III: RESULTADOS | 27 |
| 3.2. TABLA DE JURISPRUDENCIA | 42 |
| CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES | 44 |
| 4.1. Análisis de las Entrevistas | 44 |
| 4.2. Análisis de la Jurisprudencia | 45 |
| 4.3. Análisis de los antecedentes | 46 |
| 4.4. Conclusiones | 48 |
| 4.5. Recomendaciones | 48 |
| REFERENCIAS | 49 |
| ANEXOS | 55 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1 Entrevista Primera Pregunta..... | 27 |
| Tabla 2 Entrevista Segunda Pregunta..... | 29 |
| Tabla 3 Entrevista Tercera Pregunta..... | 30 |
| Tabla 4 Entrevista Cuarta Pregunta..... | 32 |
| Tabla 5 Entrevista Quinta Pregunta..... | 35 |
| Tabla 6 Entrevista Sexta Pregunta..... | 37 |
| Tabla 7 Entrevista Séptima Pregunta..... | 39 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1 Cuadro de resoluciones y porcentajes | 42 |
| Figura 2 Cuadro y Grafica de entidades con casos de corrupción | 43 |

RESUMEN

El objetivo general de la presente tesis fue analizar los principales resultados de una evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022. Su metodología empleada fue el enfoque cualitativo; su tipo de estudio corresponde a una investigación fenomenológica; empleando un diseño que corresponde a la teoría fundamentada. Empleando una población y muestra de 5 personas especialistas en materia anticorrupción de las procuradurías públicas especializadas además del análisis jurisprudencial con 65 casos. Se concluye que la relación entre la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado tiene un rol significativo en el sistema administrativo de la defensa jurídica de los intereses del estado.

PALABRAS CLAVES: Defensa Jurídica del Estado; Anticorrupción; Procuraduría General de la República; Corrupción

ABSTRACT

The general objective of this thesis was to analyze the main results of an annual evaluation of the legal defense of the state and corruption in the State Attorney General's Office, 2022. His methodology used was the qualitative approach; its type of study corresponds to a phenomenological investigation; using a design that corresponds to grounded theory. Using a population and sample of 7 people specialized in anti-corruption matters of specialized public prosecutors in addition to the jurisprudential analysis with 65 cases. It is concluded that the relationship between the annual evaluation of the legal defense of the state and corruption in the State Attorney General's Office has a significant role in the administrative system of legal defense of the interests of the state.

KEY WORDS: Legal Defense of the State; Anticorruption; Office of the Attorney General of the Republic; Corruption

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La presente investigación desarrolla la problemática de una evaluación casuística anual de los hechos de corrupción llevados a cabo por la procuraduría especializada; para eso vamos a abarcar como marco introductorio las variables de esta investigación.

En el ámbito internacional, la corrupción es identificada como el problema principal de la sociedad. Malgastar los recursos públicos conlleva a una desigualdad, genera un descontento, y demás, vulnerando el bienestar social. Entre el 10-30% de la inversión en un proyecto de servicios y/o de construcción, financiado con recursos públicos, puede malgastarse debido a la mala gestión y corrupción. (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, 2018). En el territorio de América Latina, debido a su lento crecimiento económico sumado con una percepción baja del nivel de progreso y la poca confianza de los pobladores a sus instituciones públicas. A esto sumarle los famosos escándalos de corrupción que protagonizan presidentes, expresidentes, funcionarios de alto nivel, logrando generar un binomio de política-corrupción (Rodríguez, 2019).

Estas instituciones de los gobiernos latinoamericanos por las cuales tienen la responsabilidad de eliminar la corrupción; así como gestionar programas y mecanismos anticorrupción. La Corte Interamericana de Derechos Humanos a lo largo de sus informes logro desarrollar una serie de principios para la lucha contra la corrupción que no se logran implementar en la región ya sea por mala política de gestión o falta de recurso. (Troitiño et al., 2019).

Un ejemplo de que la corrupción y la precaria defensa del Estado es un problema es el caso colombiano como figura en los antecedentes internacionales los autores señalan que hay que realizar una mejora tanto en el sistema presupuestal como en el administrativo para obtener un sistema de justicia eficaz. Otro ejemplo sería el caso argentino ya que los trabajadores estatales que conocen de estos actos ilícitos por temor a perder sus empleos no proceden a denunciar; además, de no contar con un buen sistema de incentivos ciudadanos para las denuncias por esta materia. (Ferreirós, 2021).

En materia local la corrupción ha afectado a todas las instituciones de nuestro sistema democrático por años y se ha extendido a diferentes áreas comprometidas como: la carrera judicial; la administración de justicia; la contratación de bienes; funciones de representación y control ya sea parlamentario; municipal o regional. (Montoya, 2021).

La corrupción es una insuficiencia del estado que se enciente por la incapacidad total o parcial de un órgano para realizar adecuadamente sus funciones, y en el año 2020 hubo un daño al patrimonio del estado que asciende a poco más de los S/ 22 mil millones -equivalente en porcentaje al 12.6% del presupuesto ejecutado el año fiscal. Teniendo como mayor índice los gobiernos regionales (15.7%) y locales (17.6%), el caso del gobierno nacional la incidencia asciende a 10.3%.(Shack et al., 2020).

Para intentar solucionar este tema el Estado Peruano elaboro el Decreto Legislativo N°1326 llamado ley que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado. En su artículo 25 inciso 4. Especializadas: Son aquellas que practican una defensa jurídica transversal y exclusiva de los intereses del Estado a nivel nacional o internacional, en lo que respecta a la comisión de ilícitos de alta lesividad o materias que requieren una atención especial y prioritaria (Poder Ejecutivo, 2017). Esta Procuraduría tiene el encargo de investigar los actos de corrupción a nivel nacional y realizar los cobros de reparaciones civiles que tenga a su cargo. Hasta la fecha la Procuraduría Anticorrupción ha recuperado S/39.67 Millones de soles en reparaciones civiles. (Procudaduria Pública Especializada en Delitos de Corrupción, 2023).

Basándonos en la doctrina de los antecedentes locales localizamos que el error de tipificación de los delitos de corrupción, es una índice clave para cometer estos ilícitos. Además de una necesidad urgente que las procuradurías puedan tener independencia para la investigación de casos de corrupción.

1.1.1. Antecedentes de estudio

A nivel internacional, Baque & otros (2020), en su artículo científico: “*La corrupción y su incidencia en la administración pública; análisis de sus causas y efecto*”. Presentó como objetivo el de analizar en profundidad el fenómeno de la corrupción en el Ecuador. Emplearon un método de investigación básica. como técnicas

de recolección de datos, empleó además la guía de análisis bibliográficos y la guía de análisis históricos y como herramientas el análisis bibliográfico y el análisis histórico. El resultado de la investigación es que los elementos de la corrupción se caracterizan por el tráfico de influencias, falta de ética; abuso de poder y moral; y a su vez son motivados por un ordenamiento jurídico ineficaz y una clara falta de control a los sujetos estatales y no estatales. Los autores dieron como conclusión que la corrupción está unida a la historia del hombre, consiguiendo beneficios para unos a costa de la necesidad de la mayoría, provocando desigualdad en las sociedades a través de las épocas.

Valencia (2020), en su artículo científico “*Delitos de corrupción en Colombia: variables socioculturales, institucionales y criminológicas*”. Tuvo como objetivo general describir las causas y factores asociados con una conducta de corrupción. Aplicó un método básico. Usando como herramienta los análisis bibliográficos, análisis hemerográficos y como técnica la guía de análisis bibliográfico y guía de análisis hemerográficos. Obtuvo el siguiente resultado, que el actuar de un gobierno conformado por ciudadanos corruptos se evidencia en las políticas públicas mediocres, desiguales, injustas, en acumulación de riqueza; un mal gobierno y el clientelismo; ya que la Fiscalía General de la Nación entre enero 2009 y noviembre 2016 registro 3.966 casos por corrupción y la procuraduría 6.163 por sanciones disciplinarias. Concluye el autor por el cual refiere la importancia de estos componentes para ejecutar una prevención sobre las conductas de corrupción en un futuro.

Gutiérrez (2020), en su artículo científico titulado: “*La defensa jurídica pública Colombia: un importante camino recorrido, un largo camino por recorrer*”. Expuso como objetivo analizar la defensa jurídica pública de Colombia, aplicando un método básico. Usando como herramienta los análisis de jurisprudencia y bibliográficos, como técnicas empleo la guía de análisis de jurisprudencia y la guía de análisis bibliográficos. Da como resultados que la defensa jurídica del estado posee una ausencia de herramientas para poder medir los productos y servicios que brinda, por ende, no hay un claro enfoque a la gestión por resultados. Obteniendo como conclusión que la defensa jurídica de Colombia tiene unos avances importantes en jurisprudencia en comparación a los otros sistemas jurídicos de otros Estados por ello se puede lograr una propuesta original del Derecho Reactivo hacia el maravilloso Derecho Anticipativo.

Pastrana (2019), en su artículo científico: *“Estudio sobre la corrupción en América Latina.”* Cuyo objetivo es el de restringir el número de funcionarios públicos considerados como corruptos para combatir la corrupción en todos los frentes posibles. Empleo un método básico de investigación, como técnicas de recolección de datos empleo la guía de análisis de bibliográficos, y como herramienta el análisis bibliográfico. Los resultados según la prueba de verosimilitud nos dicen que $LR \chi^2 (1) = 232.591 - 51.043 = 181.549$, $p < 0.001$, lo que indica que incluir la variable de Índice de Percepción de Corrupción en el nivel país mejora el ajuste del modelo. Entonces, los ciudadanos tienen dos veces mayor probabilidad (exponencial de 0.69) de estar satisfechos con la democracia cuando el IPC varía, por una unidad, un incremento de casi 100%. Dando como conclusión que la insatisfacción con la democracia y la percepción de que hay corrupción han adulterado el actuar de la sociedad y disminuido la participación de ella.

Zapata & Bravo (2019), en su artículo científico: *“Procuraduría General de la Nación: la disciplina como paliativo a la corrupción pública en Colombia”*. Plantearon como objetivo el de indagar por el procedimiento disciplinario especial ante el procurador general de la nación como un paliativo a los actos de corrupción. Esta investigación contiene un método básico, empleando como técnica de recolección de datos la guía de análisis bibliográficos, y como herramienta la guía de análisis bibliográfico. Dan como resultado que todos los servidores de elección popular tienen responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria. Los autores dieron por concluido que la corrupción es entendida como toda acción realizada por un individuo en posición de autoridad para obtener un beneficio privado sobre las funciones públicas que ejerce; por ende, se debe tener los mecanismos jurídicos en la lucha contra la corrupción para generar una confianza de la ciudadanía de sus instituciones.

A nivel nacional, se tiene el estudio de Lechuga (2021), en su tesis de postgrado: *“Delitos de corrupción y su incidencia en la gestión pública del distrito judicial de Cusco, 2019–2021”*. Tuvo como objetivo general determinar la incidencia de los delitos de corrupción en la gestión pública del distrito judicial de Cusco, 2019– 2021. Aplico una metodología de investigación de un enfoque cuantitativo; tipo básico con; diseño no experimental y un nivel descriptivo-correlacional Teniendo como población y muestra a 70 personas (7 jueces, 9 fiscales, 27 abogados y 27 usuarios) del distrito judicial de

Cusco. Obteniendo como resultados para la variable delitos de corrupción un 57.1% en las dimensiones de la variable delitos de corrupción, se tuvo que la dimensión cohecho alcanzó un valor de 0.138; la dimensión peculado 0.459 y la dimensión colusión desleal 0.561 cifras que representan un nivel muy bajo y moderado en función de la variable gestión pública. Además, concluyó que, a variable delitos de corrupción incide de manera significativa, directa y positiva en la variable gestión pública con un valor de 0.519 o 51.9% con p-valor=0.000 indicando una asociación moderada existente en el distrito judicial de Cusco, 2019-2021.

Espinoza (2020), en su tesis titulada: “*el debido proceso y la defensa de los intereses del estado en la procuraduría pública especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco año 2018- caso peculado*”. Planteo como objetivo establecer como el debido proceso se concierne con la defensa de los intereses del Estado de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco. Tuvo un método investigativo de nivel descriptivo, cuantitativo y correlacional. Teniendo una población de 126 casos y una muestra de 6 casos. Los resultados de la investigación expresan que el 41% de la muestra sujeta a investigación, evalúa en condiciones regulares, un 21% como Bueno y un 12% como Excelente, lo que representa que la valoración sobre el debido proceso de procuraduría pública especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco-año 2018. La autora concluyó que conforme a la defensa de los intereses del estado en la procuraduría pública especializada guarda una relación significativa con el debido proceso.

Haro (2020), en su tesis de postgrado: “*Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad Provincial de Concepción 2019*”. Presento como objetivo identificar los factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Concepción 2019; Usando un tipo de investigación básica, con un nivel social-explicativo y un diseño cuantitativo. Tuvo como población y muestra a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Concepción. Empleando como método de recolección de datos la encuesta y el cuestionario. Los resultados obtenidos son que el 40.7% de encuestados poseen un conocimiento normal y mientras que solo 5.6 % poseen muy poco conocimiento sobre estos temas. Por lo que

llego a la conclusión de que la comisión en los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos hay factores que incrementan la comisión de delitos de corrupción de funcionarios.

Chalán (2019), en su tesis de titulada: "*Delito de Corrupción Activa de funcionarios o Cohecho Activo Genérico*". Dio como objetivo estudiar la problemática sobre los Delitos Contra la Administración Pública: la corrupción activa de funcionarios o cohecho activo genérico en el ejercicio de la Función. Empleando una investigación básica, Empleando como técnica de recolección de datos la guía de análisis bibliográfico y herramienta los análisis bibliográficos. Expreso que los resultados obtenidos del análisis del tipo penal señalan que los funcionarios o servidores públicos son considerados como honestos y que particular es el corrupto. El autor concluyo que los delitos contra la administración pública, en especial cohecho activo genérico o también llamada la corrupción activa de funcionarios, se define por ser un delito de carácter unilateral, autónomo, ya que, la conducta del funcionario y del privado se sanciona de manera independiente.

1.1.1.2. Bases teóricas

1.1.1.2.1. Defensa Jurídica del Estado

El estado como toda persona natural o jurídica tiene derechos y obligaciones, y uno de sus derechos es el derecho a la defensa; es decir; que el estado se puede defender de cualquier acusación o investigación en su contra. En temas de corrupción las acusaciones e investigaciones no logran sus objetivos ya que el estado se enfrenta a si mismo. En líneas generales el Estado debe y tiene el derecho a defenderse pero siempre que respete la separacion de poderes; la independecia; e imparcialidad.

La imparcialidad se puede mirar bajo las reglas del derecho gerenal ya que es uno de los principios pilares, en los temas procesales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017), donde expresó que la imparcialidad es que la autoridad judicial no posea un interes directo, preferencia por una parte.

La separacion de poderes, en uno de los otros pilares del derecho constitucional que, para Patiño & Pinilla (2022) , es una división del poder del estado en las tres ramas

clásicas: Ejecutivo, que ejecuta la actividad pública; Legislativo, que crea leyes y Judicial que resuelve conflictos. Hay doctrinarios que suman un poder más que es el Tribunal Constitucional que su rol es interpretar la constitución.

Ahora; que se ha observado que el Estado se debe defender de las acusaciones, investigaciones siempre tiene que respetar los principios generales que se ha expuesto y algunos más.

Es aquí donde nace la figura de la defensa jurídica del Estado que tiene como protagonista al procurador público o Abogado del Estado en el derecho español, en el Decreto Real (LEY 52/1997., 1997), en su artículo 4 expone a los abogados del Estado, su nombramiento, rol, habilitación, licencia.

En el derecho nacional se creó el decreto legislativo N° 1326 Artículo 5.- La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el sistema jurídico vigente (Poder Ejecutivo, 2017).

Se crearon las procuradurías públicas encargadas de ver los casos del Estado. Pero prosperó otro problema, la independencia de las procuradurías, ya que éstas al depender de una entidad estatal en materia de presupuesto, se realizaban las investigaciones de forma ineficaz.

Como dimensión primaria se tiene a la carga procesal

El Diccionario Judicial (2023); dijo que es una garantía con un doble efecto en materia probatoria.

En la misma línea puede ver como un binomio conforme a la materia probatoria de probar o no una acción; en los delitos de corrupción que investiga la procuraduría especializada la carga procesal en muy basta por el tipo de tema de investigación.

(Gálvez & Maquera, 2020); es una garantía del organismo judicial con un efecto de alegar y probar una acción.

Como dimensión secundaria se tiene a las reparaciones civiles

Las reparaciones civiles se analiza empleando una formula sencilla que se basa en sumar el daño causado + los gastos administrativos + recursos del estado; su resultado da una reparacion civil.

Para comprender las reparaciones civiles en los temas de corrupcion el daño que se genera es a la administración pública teniendo esta reparacion una obligacion de forma resarcitoria (Pacheco, 2022).

En los temas de corrupcion y conforme al Decreto Legislativo N° 1326 se faculta a las procuradurias especializadas en estos delitos proponer la reparacion civil que se crea nesecaria (Poder Ejecutivo, 2017).

Como tercera dimension se tiene a los laudos arbitrales

Los laudos arbitrales son el desarrollo final del arbitraje y esto a su vez se comprende dentro de los mecanismos alternativos de solucion de conflictos.

Los laudos arbitrales son la finalizacion del proceso arbitral teniendo un rango de definitivo; obligatorio cumplimiento e inapelable dictados por un arbitro o tribunal (Espichan & Castañeda, 2021). Según (Gálvez & Maquera, 2020); es una decisión de un arbitro sobre desiciones que ha sido sometidas a su analisis y tienen fuerza de resolucion judicial.

Corrupción

En este acápite se desarrollan las bases teóricas de la segunda variable; comprendiendo su significado, historia, alcances. Para comenzar, es muy difícil definir la corrupción, pero usando algunos autores daremos un significado. Esta palabra como la mayoría de las palabras proviene del latín corruptio, que significa corromper. Con el pasar de la historia las palabras evolucionaron y se convirtió en lo que conocemos como corrupción. Según la Defensoria del Pueblo (2023); lo definió como el mal uso del poder estatal que busca obtener un beneficio o ventaja indebido para quien actúa, o para terceros, que crea restricciones para el ejercicio de los derechos fundamentales.

Un organismo internacional como Transparencia Colombia (2023); lo expreso como: abuso de posiciones de confianza o de poder, para el bien privado sobre el interés

colectivo empleando el ofrecimiento, solicitud, entrega o la recepción de bienes o dinero a cambio de actos, omisiones y decisiones.

Para la Real Academia de la Lengua Española (2023), definió: En los organismos, especialmente públicas, es una operación ilícita indebida de las funciones de aquellos en provecho de su servicio. Como se aprecia estas definiciones tienen algo en común y es el uso indebido de las funciones públicas; la definición para este trabajo sobre corrupción sería: acción o acto irregular que busca la ganancia particular de un funcionario del gobierno.

En la historia de la corrupción es muy basta y antigua ya que nos podemos remontar hasta la antigua roma con un famoso hecho histórico en donde la corrupción política romana llego a sobornar al senado para permitir atropellos y crímenes. Debido a esta gran corrupción se dio paso a la segunda guerra púnica (218 a. C.-201 a. C). Sánchez (2021). Pasando a la edad actual ya se ve a la corrupción como se ha señalado anteriormente como un problema que abarca ya no solo al estado sino a todo lo que se engloba este ente abstracto.

En la legislación comparada comenzando con el análisis de legislación española ya que para el Derecho Administrativo Español la corrupción pública es una administración mala empleando los poderes públicos y no buscar el interés general, sino el beneficio personal (Guitierrez, 2018).

El Derecho Penal Alemán usando como instrumento al Código Penal Alemán en los Arts-331 al 358, se desarrollan los hechos punibles en el ejercicio del cargo público. Donde en esta literatura jurídica que las penas no son muy altas, pero lo que resalta más es que es punible la tentativa en estos delitos. (López, 2002)

En el campo latinoamericano, en Argentina, El código Penal desde los artículos 256-259, se expresa los delitos de Cohecho y tráfico de influencias. Detallando que aquí se emplea la inhabilitación a los funcionarios. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1984),

La legislatura Colombiana, expresada en su Código Penal, en los artículos 405-407 desarrolla el Cohecho y todas sus formas, expresado en que las son multas muy altas y se aplica la inhabilitación (Congreso de Colombia, 2000).

El código penal peruano es muy punitivo en los temas de corrupción; es decir; que pena hasta con cárcel de muchos años mientras que los otros países optan por las sanciones administrativas o sanciones pecuniarias. En especial los delitos de regulados desde el 382-393 que son concusión; peculado; malversacion y cohecho. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991).

La investigación ya desarrollo una definición, se ha repasado la historia, ahora veremos los alcances de la corrupción. Su relacion con la administración del estado se entiende como un binomio y para resolver este binomio se emplea el índice de percepción de la corrupción 2021 elaborado por Transparencia Internacional (2021); En América hay una puntuación de 43/100, En Europa Occidental hay una puntuación de 66/100, En Asia 45/100, En Oriente Medio 39/100. Eso no lleva a que hay países con bajas calificaciones que se relacionan con países no democráticos, que enfrentan crisis políticas, humanitarias y demás.

Notando los datos en líneas superiores América tiene una calificación buena con respecto a otros continentes que si tienen una calificación baja con relacion a la corrupcion en las entidades gubernamentales.

La legislacion nacional creo por medio del Decreto Legislativo N° 1326 las procuradurias públicas especializadas en delitos de corrupción (Poder Ejecutivo, 2017). Dandoles independencia, presupuesto, y demás. Para el desarrollo de las investigaciones de corrupción.

Su dimension primaria es el Monopolio de las decisiones

El monopolio se considera un rol dominate en el mercado sin la capacidad de tener competidor (Cutti, 2020). El monopolio regulado en la constitucion politica del Perú en su articulo 61 y en concordancia con la Quinta disposicion final y transitoria que exponen que el estado combate las posiciones monopolicas por medio las leyes de desarrollo constitucional (Congreso de la República del Perú, 1993).

Para (Ossorio, 2014); el monopolio es la acción de la union de ramas para tener un solo dueño en el mercado; y esta a su vez puede ser pública cuando el beneficio es para el Estado y privada cuando el beneficio es particular.

Los monopolios se pueden ver desde varios frentes el económico que da un solo competidor al mercado; el legal que acredita una libre competencia y demás ramas.

El monopolio público se basa en el desarrollo de materias que son exclusivas del un Estado soberano como: Administración de riqueza, Seguridad Nacional; Administración de recursos y demás. Y esto está vinculado con la segunda dimensión es la discrecionalidad se define como vinculación entre la norma administrativa y el accionar del estado (Fajardo, 2022). Entonces la discrecionalidad se centra relación de norma administrativa y la fuerza del estado por medio del *ius puniendi*. Esta discrecionalidad se logra por medio de la acción del policía administrativo. Según (Alfonso, 2015); es una facultad de carácter legislativo para poder medir los límites consagrados en la carta magna. Esta discrecionalidad está relacionada con la con *Ius Puniendi* del estado para los temas administrativos; es decir que está avalado en las corrientes argentinas del Poder del Policía.

Su tercera dimensión es la rendición de cuentas

La rendición de cuentas tiene su base en la declaración de derechos del hombre y del ciudadano en su artículo 15; que expone que la sociedad tiene el derecho a pedir cuentas de una gestión a cualquier agente del estado (Francia, 1789). En los contextos modernos (Martín & Cuenca, 2022) lo expresa como una forma de que los ciudadanos tengan un control de forma directa o indirecta con respecto a sus gobiernos ya que es una herramienta de la nueva gestión pública. Por otro lado (Quispe, 2020); desarrolla a la rendición de cuentas como un proceso por el cual los servidores públicos informan sobre su desempeño; acciones; logros y sanciones. Según (Fernández, 2020); para el derecho español es una exigencia que se encuentra ubicada dentro de los parámetros del Buen Gobierno y de la transparencia de las gestiones estatales.

La rendición de cuentas es mencionada como un desarrollo en la doctrina moderna y actualmente avalada por los paradigmas de la Nueva Gestión Pública.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuáles son los principales resultados sobre la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022?

Problemas específicos

¿Cuáles son los resultados del análisis del principio de carga procesal expuesta en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022?

¿Cuáles son los resultados del análisis sobre las reparaciones civiles expuestas en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022?

¿Cuáles son los resultados del análisis recaídas en los laudos arbitrales expuestos en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Analizar los principales resultados de una evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022.

Objetivos específicos

Analizar la carga procesal expuesta en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022.

Analizar la relación entre las reparaciones civiles expuestas en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022.

Analizar la relación entre los laudos arbitrales expuestos en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Enfoque de la investigación

El enfoque determinado para esta investigación es cualitativo. Según Hernández y Mendoza (2018), este tipo de investigación se identifica por estudiar un fenómeno de manera continua que se enfocan en los hechos en especial con la evaluación de la defensa jurídica del Estado y la corrupción año 2022.

2.2. Tipo y alcance de investigación

El tipo y alcance del estudio se corresponde con la investigación fenomenológica que es la disminución de todo el conjunto de experiencias a la conciencia de las vivencias más genuinas, además en la medida que esta se usa con la finalidad de incrementar el crecimiento del conocimiento a partir de la generación de nuevas teorías para ser analizadas en el contexto de los datos reales enfocados con la evaluación anual de la defensa jurídica del Estado y la corrupción año 2022 (Contreras, 2019).

2.3. Diseño de la investigación

El diseño de investigación que se llevará a cabo corresponde a la teoría fundamentada, Hernández y Mendoza (2018), mencionan que este tipo de investigación brinda valor por contener estructuras que dan un mayor entendimiento del fenómeno de la evaluación anual de la defensa jurídica del Estado y la corrupción año 2022.

2.4. Proceso de muestreo: Tamaño y selección de la muestra

De acuerdo a Otzen y Manterola (2017), afirman que al desarrollar un adecuado proceso de muestreo se busca que el universo de individuos seleccionados como parte de la muestra sean relevantes en relación a la población objeto de estudio de la evaluación anual en la defensa jurídica del Estado y la corrupción año 2022.

2.5. Población de estudio

Para Noreña (2022), es un universo de eventos, cosas o personas que el investigador propone como materia de investigación. Para el presente estudio se ha considerado el total de 5 personas especialistas en materia anticorrupción de las procuradurías públicas especializadas.

2.6. Técnica de recolección de datos

La técnica de recolección de datos empleada en el estudio corresponde con la entrevista, misma que es entendida por Ñaupas et al. (2014) como una técnica entre el investigador y su unidad de estudio como la guía de entrevista conforme a la evaluación anual en la defensa jurídica del Estado y la corrupción año 2022.

2.7. Forma de procesamiento de los datos

Los datos obtenidos se procesan mediante la triangulación de las entrevistas a los expertos a partir del cruce de las categorías encontradas y sus respectivas relaciones entre la evaluación anual en la defensa jurídica del Estado y la corrupción año 2022.

2.8. Validación del instrumento cualitativo

La validez del instrumento es entendida como el grado de control y posibilidad de generalizar los resultados que poseerá el presente estudio (Ñaupas et al., 2014). En ese sentido, se procedió a evaluar la validez de los instrumentos creados en función del juicio de expertos y su relación con la evaluación anual en la defensa jurídica del Estado y la corrupción año 2022.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Tabla de Entrevistas

Tabla 1 Entrevista Primera Pregunta

| N° | Entrevistados | 1. ¿Cómo la carga procesal afecta la defensa jurídica del estado en los delitos de corrupción de funcionarios? |
|----|----------------------|--|
| 1 | Mg. Garcia Chilet | En general, la carga procesal sea por parte de las procuradurías o de los órganos jurisdiccionales, no permite realizar una adecuada defensa jurídica del estado, debido a que no se permite de una manera celerar avanzar con los procesos que se tiene en trámite. El problema no solo pasa por contratar más personal, sino al contrario que este personal por más mínimo que pueda ser, sea uno que necesariamente se encuentre capacitado y cumpla con el perfil del cargo que ostenta, de tal forma, que se pueda ver que efectivamente es una persona capaz y competente para la función a la cual ha sido contratada. Es así que, en mi opinión, mientras no se contrate a personal adecuado y capacitado para la función que va a ostentar se va a seguir con el problema de la carga procesal. |
| 2 | Abg. Jiménez Peralta | Hay que tener en consideración que los delitos de corrupción de funcionarios, por especialidad, el competente para el ejercicio de la defensa jurídica es la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios, en conjunto con sus procuradurías descentralizadas a nivel nacional; en tal sentido, su actuación repercute solo en el extremo de lograr reparaciones civiles en beneficio del Estado. |

| | | |
|---|--------------------------|--|
| 3 | Abg.. Luis Chuquillanqui | <p>La carga procesal en el aparato administrativo es un factor más para la presencia de un cáncer que conocemos como corrupción de funcionarios, esto debido a que causa, incita y/o impulsa a que los administrados al tener la necesidad de que se resuelva sus casos, sus procesos con prontitud; ofrecen dádivas a los auxiliares jurisdiccionales o jueces para que sea célere un caso específico; considerando además que se crea un círculo vicioso, ante la carga procesal, los administrados requieren celeridad y ante no encontrarlo ofrecen por desesperación o necesidad dinero u otros aportes y eso por la carga procesal, ya que es la única manera de que un problema se resuelva; y el tiempo de espera en muchos casos es una pérdida de dinero en diversas situaciones, por lo cual los justiciables actúan de esa manera.</p> |
| 4 | Abg. Zamata Quiñones | <p>La carga procesal que manejan las procuradurías a nivel nacional afecta a la defensa jurídica del estado en los delitos de corrupción de funcionarios, porque en algunos casos no permite realizar un estudio minucioso del caso, situación que favorece a los procesados, quienes a través de estudios abogados tienen todo el tiempo para hacer una buena defensa.</p> |
| 5 | Abg. Nelly Tapia | <p>La carga procesal es una enfermedad que afecta a todo el aparato estatal, es un problema sistemático, que en nuestro país a pesar de que ha se logrado pequeños avances para erradicarlo, aún existen problemas con ello. Los motivos son variados, pudiendo ser estos, presupuesto de la entidad, falta de personal, y en lo particular a delitos de corrupción, el fácil proceder de un funcionario a caer en el delito de corrupción.</p> |

3.2. Tabla de Entrevistas

Tabla 2 Entrevista Segunda Pregunta

| N° | Entrevistados | 2. ¿Qué rol cumple las reparaciones civiles con la defensa jurídica del estado en los delitos de corrupción de funcionarios? |
|----|-------------------------|--|
| 1 | Mg. Garcia Chilet | La recuperación que se realiza de las reparaciones civiles respecto a los delitos de corrupción es de gran importancia pues no solo permite recuperar un dinero ilícito, sino que por ejemplo un porcentaje del monto recuperado sirve para realizar capacitaciones al personal de las procuradurías públicas o la implementación de infraestructura y logística que puedan necesitar estas. Por ello, su rol es de gran ayuda no solo para las arcas del Estado sino como se ha indicado para el fortalecimiento de la misma Procuraduría General del Estado y todo el Sistema Administrativo de de Defensa Jurídica del Estado. |
| 2 | Abg. Jiménez Peralta | En puridad las reparaciones civiles lo que buscan es que, de alguna manera, se remedie el daño infringido al Estado, por delitos cometidos por funcionarios o servidores públicos, estas reparaciones civiles se catalogan como recursos propios recaudados por la PGE. En aras de alcanzar una adecuada reparación civil, siempre evocando la especialidad, el procurador público especializado en esta materia, está en la obligación de accionar con celeridad, en pro de asegurar rápidamente a través de medidas cautelares, los bienes muebles o inmuebles de los funcionarios o servidores públicos que tengan inscritos en SUNARP o cuentas bancarias e n el sistema financiero etc., que permitan asegurar una reparación civil, al final de un proceso penal firme o ejecutoriado. |
| 3 | Abg. Luis Chuquillanqui | Las reparaciones civiles definitivamente cumplen un rol necesario en la administración pública y en particular en |

| | | |
|---|----------------------|---|
| | | las procuradurías que velan y resguardan los intereses del estado, así también en los delitos de corrupción es menester las reparaciones civiles pues mengua de alguna manera todo el daño realizado con la concurrencia de delitos al estado. |
| 4 | Abg. Zamata Quiñones | La reparación civil cobrada permite resarcir el daño que se ha causado al Estado por actos de corrupción, y ese dinero podrá ser invertido nuevamente en beneficio de la población. |
| 5 | Abg. Nelly Tapia | Las reparaciones civiles cumplen un rol bastante importante en el ámbito de las procuradurías y en el ámbito estatal, ya que estas son el resultado de un arduo trabajo procesal y culmina en la devolución en su totalidad o en parte de lo que el estado a perdido producto de la corrupción o otros motivos. |

3.3. Tabla de Entrevistas

Tabla 3 Entrevista Tercera Pregunta

| N° | Entrevistados | 3. ¿Cuál es el fundamento sobre los laudos arbitrales y su vinculación con la defensa jurídica del estado en los delitos de corrupción de funcionarios? |
|----|-------------------|--|
| 1 | Mg. Garcia Chilet | La vinculación que puede surgir respecto a la vinculación entre los laudos arbitrales con la defensa jurídica del estado y la corrupción de los funcionarios es que ha habido ocasiones en los cuales, ciertos funcionarios han otorgado determinados beneficios colectivos a los trabajadores sindicalizados, sin respetar el presupuesto de la entidad, lo que al final genera un perjuicio económico para entidad. Beneficios que a veces se pueden considerar irrisorios como bonos por aniversario de la entidad o de la localidad, todo ello con la ayuda de determinados funcionarios que solo tiene como objetivo el beneficio propio, como por ejemplo cuando se terminaba una gestión y el alcalde buscaba una reelección. |

| | | |
|---|-------------------------|---|
| 2 | Abg. Jiménez Peralta | Es sabido que, por laudo arbitral, no se somete de modo alguno, cualquier tipo de proceso penal, dado que lo penal, es la última ratio para que el Estado, mediante el ius imperium, sancione hasta con privación de libertad. Siendo así, entiendo que un laudo arbitral frente a delitos de corrupción de funcionarios se engarza, por ejemplo a través del delito de cohecho pasivo específico; sin embargo, por ejemplo, en los casos denominados “el Club de la Construcción”, pues vincular árbitros, para el Ministerio Público se ha hecho particularmente imposible al no contar con una imputación objetiva necesaria, en el marco de la jurisprudencia contenida en la Resolución de Nulidad 2825-2015-ventanilla. |
| 3 | Abg. Luis Chuquillanqui | Los laudos arbitrales son decisiones emitidas por árbitros o tribunales arbitrales en los que se resuelve una controversia entre dos partes. Estas decisiones tienen la misma fuerza vinculante que una sentencia judicial y son definitivas y obligatorias para las partes involucradas. En el ámbito internacional, los laudos arbitrales son una herramienta valiosa para resolver conflictos entre Estados y entre Estados y particulares. En conclusión, los laudos arbitrales son una herramienta valiosa para la defensa jurídica del Estado. Permiten resolver controversias de forma rápida y eficaz, evitando los costos y los retrasos que suelen caracterizar a los procesos judiciales ordinarios. Además, los laudos arbitrales son una herramienta importante para proteger los intereses del Estado en el ámbito internacional. Por lo tanto, es importante que el Estado cuente con los recursos y el personal necesario para participar de manera efectiva en procesos arbitrales y garantizar así una defensa jurídica eficaz. |
| 4 | Abg. Zamata Quiñones | Los laudos arbitrales son emitidos en los arbitrajes en su mayoría en contra del Estado, pues existen negligencia de servidores o funcionarios en la ejecución de obras públicas y eso genera que las procuradurías no puedan realizar una |

| | | |
|---|------------------|--|
| | | defensa con resultados favorables. Estos laudos son llevados a la vía judicial. Se ha visto casos en los que árbitros se coluden con las empresas contratistas para que obtengan resultados favorables en los arbitrajes, ahí también se vinculan con delitos de corrupción. |
| 5 | Abg. Nelly Tapia | Los laudos arbitrales han contribuido en demasía a disminuir la carga procesal en el ámbito judicial, resolviendo controversias en forma más rápida y aun que resulte por su naturaleza ser más costosa, a la larga es muy conveniente. Todo ello llevado al ámbito de la defensa jurídica del estado en delitos de corrupción, a sido también un aporte tremendo para su mejor desarrollo, logrando una enorme vinculación puesto que los laudos arbitrales como ya lo mencioné, son en todas sus veces más rápidas, logrando con ello ser más eficaces y eficientes. |

3.4. Tabla de Entrevistas

Tabla 4 Entrevista Cuarta Pregunta

| N° | Entrevistados | 4. ¿Considera que la rendición de cuentas tiene un rol vital en la defensa jurídica del estado en los delitos de corrupción de funcionarios? |
|----|-------------------|--|
| 1 | Mg. Garcia Chilet | Si bien es cierto, en delitos tan delicados como los de corrupción se suele estimar dar rendición de cuentas sobre los |

| | | |
|---|-------------------------|--|
| | | <p>resultados de la gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control. Es importante que esta actividad se realice con cotidianidad, debido a que, con ello, la ciudadanía tendrá conocimiento de las labores que realiza el procurador Públicos respecto al proceso que tiene a su cargo y los logros que han obtenido en favor del estado, lo cual al final es un beneficio para la sociedad en su conjunto. Por ello, conforme a lo mencionado si considero que sea muy importante que la población conozca y sepa de la gestión que realiza tanto la Procuraduría General del Estado representada por sus procuradores públicos.</p> |
| 2 | Abg. Jiménez Peralta | <p>Todo funcionario público, que maneje dinero estatal está sometido a las normas específicas respecto del sector al que pertenece; aunado a ello, está sometido al Sistema Nacional de Control, a través del control interno, control concúrrete, control posterior o a través de las Sociedades de Control – SOA. Adicionalmente, dependiendo del estado del control y de posibles situaciones adversas concebidas, dicho funcionario se somete a un posible Procedimiento Administrativo Disciplinario o Sancionador, y de corresponder a denuncias penales y demandas civiles; en consecuencia, la rendición de cuentas se torna imperativa y necesaria bajo norma expresa, para todo funcionario que maneje pliego presupuestal; no hacerlo, implicaría, dependiendo de la situación, estar inmerso, por ejemplo, en un posible delito de peculado.</p> |
| 3 | Abg. Luis Chuquillanqui | <p>La rendición de cuentas en la defensa jurídica del estado es un tema crucial en la lucha contra los delitos de corrupción de funcionarios. La corrupción es un problema grave que afecta a muchos países en todo el mundo, y los gobiernos tienen el deber de proteger los intereses de sus ciudadanos al garantizar que aquellos que cometan actos de corrupción sean responsabilizados. La rendición de cuentas es esencial para mantener la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia y</p> |

| | | |
|---|----------------------|--|
| | | para garantizar que se tomen medidas efectivas contra los delitos de corrupción. Cuando los funcionarios públicos son transparentes y responsables, se reduce el riesgo de que se produzcan violaciones de los derechos humanos y se mejora la calidad de la justicia. En la defensa jurídica del estado, la rendición de cuentas también puede jugar un papel importante. |
| 4 | Abg. Zamata Quiñones | La rendición de cuentas es de vital importancia porque permite saber a la población cuantos casos ha ganado el Estado y cuanto es el monto de reparación civil que se ha recaudado, solo así podremos hablar de una defensa eficaz. |
| 5 | Abg. Nelly Tapia | Definitivamente la rendición de cuentas cumple un rol primordial e importante en el ámbito de la defensa jurídica del estado. El ciudadano merece saber que se está haciendo en la incansable lucha que tiene sus procuradurías, velando por los intereses del estado que al final de cuenta la conformamos todos los peruanos y es dinero recuperado perdido por las corrupción o mal manejo de las autoridades |

3.5. Tabla de Entrevistas

Tabla 5 Entrevista Quinta Pregunta

| N° | Entrevistados | 5. ¿Cree usted que el monopolio de la Defensa Jurídico del Estado a cargo de la procuraduría general es suficiente para la lucha en los delitos de corrupción de funcionarios? |
|----|----------------------|---|
| 1 | Mg. Garcia Chilet | Es necesario indicar que con la reforma que se introdujo en el Decreto Legislativo N° 1326, se ha previsto uniformizar y crear el ente rector del sistema de defensa jurídica del estado, lo cual trae consigo que esta entidad sea la establezca las normas, disposiciones, opiniones vinculantes, etc., que servirán de ayuda para una adecuada formalización de los criterios de las procuradurías públicas. En tal sentido, que exista un ente encardado de ver por el sistema de defensa jurídica no creo que sea un monopolio, no se tiene que olvidar que los únicos encargados de ejercer la defensa del Estado son los procuradores y solamente ellos tienen esa facultad, así sean delitos de corrupción. |
| 2 | Abg. Jiménez Peralta | La lucha contra la corrupción, es concatenada sin duda, entre el abogado del estado (Procurador Público Especializado) los operadores del Sistema de Justicia (Ministerio Público y poder Judicial) y la sociedad civil en general; sin embargo, nunca será suficiente, pues la corrupción se renueva, por ello corresponde, sin duda, a la otra parte, también renovarse. Mas que hablar de monopolio del ejercicio de la defensa jurídica del Estado, el enfoque que debe tenerse de la PGE es, como su norma especial lo funda, como ente rector del SADJE al amparo en el marco constitucional del artículo 47 de la CPP de |

| | | |
|---|-------------------------|---|
| | | 1993; siendo así, se debe de entender que la defensa jurídica no está en manos de la PGE sino de todas las procuradurías públicas de los tres niveles de gobierno, además de las especializadas y AD HOC. |
| 3 | Abg. Luis Chuquillanqui | El monopolio de la Defensa Jurídica del Estado a cargo de la Procuraduría General del Estado es un tema de gran relevancia en el ámbito jurídico y político. Este monopolio se refiere a la exclusividad que tiene la Procuraduría para representar al Estado en procesos judiciales como demandante o demandado. Uno de los principales argumentos a favor de este monopolio es que garantiza la unidad y coherencia en la defensa de los intereses del Estado. Además, se asegura de que los recursos del Estado se utilicen de manera eficiente y se evita la duplicidad de esfuerzos y recursos, lo que podría ocurrir si se permitiera que otros organismos públicos o privados representen al Estado. |
| 4 | Abg. Zamata Quiñones | No es suficiente la simple autonomía de la PGE, sino que debe tener los recursos necesarios para que todas las procuradurías públicas a nivel nacional realicen una adecuada defensa de los intereses del Estado, debiéndose tener un personal competente para cumplir tal labor. |
| 5 | Abg. Nelly Tapia | En lo particular considero que si se ha logrado un avance bastante considerable en lo que respecta al monopolio de la defensa jurídica del estado por parte de la procuraduría general del estado, y es que como ente rector ha logrado unificar criterios y conformarse con especialistas adecuados en el tema, logrando ser una entidad especializada en su sector y no una mera oficina más del sector justicia, es menester mencionar también que falta mucho camino por recorrer, ya que aun sigue siendo parte adscrita al Ministerio de Justicia pero con el pasar del tiempo logrará ser un ente rector constitucionalmente independiente, para lograr una defensa del estado óptima. |

3.6. Tabla de Entrevistas

Tabla 6 Entrevista Sexta Pregunta

| N° | Entrevistados | 6. ¿Cómo afecta la discrecionalidad de las decisiones de la procuraduría general en la defensa para los delitos de corrupción? |
|----|-------------------|---|
| 1 | Mg. Garcia Chilet | Este aspecto es importante para el ejercicio de la defensa jurídica que realizan los Procuradores y en especial, el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción. Se debe de entender que los procuradores actúan con independencia respecto a la estrategia legal que siguen respecto a los procesos que tienen a su cargo. En tal sentido, es crucial que su independencia e imparcialidad se realicen son ningún tipo de intromisión a su labor. Por ello, es adecuado que solamente la Procuraduría General del Estado, como ente rector, participe en temas que tiene |

| | | |
|---|-------------------------|---|
| | | relación con la aplicación del sistema en general, sin que ello, se traduzca en alguna forma de interferencia en las funciones que tienen los procuradores públicos. |
| 2 | Abg. Jiménez Peralta | Hay una torpeza, a mi entender, que en la construcción del D.L. 1326 se le haya dado exclusividad de ejercicio de la defensa jurídica del Estado, para casos donde estén involucrados altos funcionarios del Estado (Presidente de la República, Ministros, miembros del TC etc) al Procurador/a General del Estado, pues con ello rompe el Principio de Especialidad, precisado en el artículo 6 del mencionado decreto legislativo; en tal sentido, la procuraduría anticorrupción ante un delito de corrupción practicado por un alto funcionario, no puede hacer de conocimiento de la noticia criminal a la Fiscalía Suprema, pues esa prerrogativa es absoluta al Procurador/a General del Estado. |
| 3 | Abg. Luis Chuquillanqui | La procuraduría general del Estado es una institución encargada de defender los intereses del Estado en los procesos judiciales y administrativos. La discrecionalidad en las decisiones de esta entidad puede tener un impacto significativo en la defensa de los delitos de corrupción. La discrecionalidad se refiere a la libertad que tienen las autoridades para tomar decisiones en base a su criterio y sin seguir rigurosamente las normas establecidas. En el caso de la procuraduría, esta discrecionalidad se presenta en su capacidad para determinar qué casos persigue y cómo los persigue. En conclusión, la discrecionalidad de las decisiones de la procuraduría general del Estado puede tener un gran impacto en la defensa de los delitos de corrupción. Si bien puede ser una herramienta valiosa para enfocarse en los casos más importantes, también puede llevar a la selección de casos basados en intereses políticos o personales. Por lo tanto, es importante que haya una mayor transparencia y rendición de cuentas para garantizar que la discrecionalidad sea utilizada de manera responsable y justa. |

| | | |
|---|----------------------|---|
| 4 | Abg. Zamata Quiñones | La discrecionalidad en las decisiones de la PGE no permite realizar un trabajo continuo y permanente en la defensa de los intereses del Estado, pues dicha discrecionalidad permitiría que procuradores sean retirados de sus cargos injustificadamente o que, ante delitos cometidos por altos funcionarios no sean denunciados por la PGE por simple acto discrecional. |
| 5 | Abg. Nelly Tapia | En forma general la discrecionalidad de las decisiones de la procuraduría general del estado es buena, puesto que, permite realizar sus labores en pro de la defensa jurídica sin interferencia de otros entes o poderes facticos, salvaguardando así los bienes del estado que pudieran ser afectados, puesto que con la discrecionalidad el ente rector puede en base a la norma vigente realizar los actos que se considere conveniente para un óptimo desarrollo del proceso. |

3.7. Tabla de Entrevistas

Tabla 7 Entrevista Séptima Pregunta

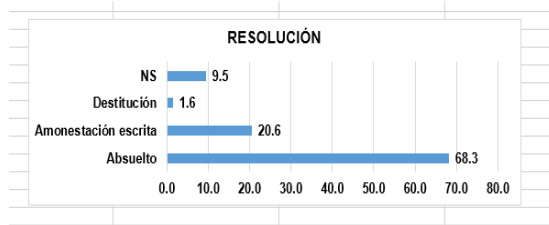
| N° | Entrevistados | 7. ¿Cree que la evaluación de la defensa jurídica del Estado es significativa para lucha contra los delitos de corrupción? |
|----|-------------------|--|
| 1 | Mg. Garcia Chilet | Del informe de evaluación de la defensa jurídica del Estado que realiza la Procuraduría General del Estado con el apoyo de las diferentes unidades orgánicas de esta entidad con las procuradurías |

| | | |
|---|-------------------------|--|
| | | <p>públicas, sirven como un instrumento necesario y útil para la toma de decisiones que redunden en beneficio de la defensa del Estado y del Sistema en su conjunto. Dicho informe es de gran importancia pues permite identificar los aspectos relevantes que contribuyeron o limitaron una eficaz defensa jurídica, con la finalidad de coadyuvar a la toma de mejores decisiones para el fortalecimiento del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, lo cual beneficia también en la lucha contra la corrupción</p> |
| 2 | Abg. Jiménez Peralta | <p>Toda evaluación siempre debe de ser significativa, y debe de ser practicada de una manera conjunta, entendiéndose que esta evaluación no solo debe estar direccionada en si se cumplieron con los apersonamientos y las constituciones de actor civil, o si se han cumplido con las etapas procesales o si se han presentado los medios idóneos en el proceso penal (quejas, reposiciones o recursos impugnatorios etc.), además esta práctica de evaluación conjunta debe ser acompañada de un análisis de la logística mínima con la que se cuentan, sobre todo, las procuradurías anticorrupción descentralizadas; del personal capacitado sea legal, pericial y administrativo que acompañan.</p> |
| 3 | Abg. Luis Chuquillanqui | <p>La evaluación anual de la defensa jurídica del Estado es un proceso crítico en la lucha contra los delitos de corrupción. A través de ella, se puede determinar la eficacia y eficiencia de la defensa jurídica del Estado y, en consecuencia, identificar áreas de mejora para fortalecer las políticas y procedimientos anticorrupción. La evaluación anual debe ser realizada por una entidad independiente y objetiva, que cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo una revisión exhaustiva de los casos manejados por la defensa jurídica del Estado. Además, se debe garantizar la transparencia del proceso, permitiendo a la sociedad civil y a los medios de comunicación conocer los resultados y las recomendaciones.</p> |

| | | |
|---|----------------------|---|
| 4 | Abg. Zamata Quiñones | La evaluación y supervisión que realiza la PGE de las procuradurías a nivel nacional, permite conocer de cerca la defensa que realizan en los delitos de corrupción y orientarlas a obtener un resultado favorable a los intereses del Estado. |
| 5 | Abg. Nelly Tapia | Definitivamente es necesaria para su correcta evaluación de lo que se hace bien y de lo que se hace mal, en el lapso del tiempo de la evaluación, considero además que si es muy significativa, puesto que la evaluación ofrece en forma tangible que es lo que se puede mejorar o que se debe incentivar, además de que esta evaluación se haga saber a la ciudadanía dice mucha de la entidad, puesto está dispuesta a recibir aportes de la lectura de esa evaluación, eso en definitiva es un aporte considerable a la transparencia que debe tener toda institución del estado más aun cuando esta se encarga de velar por los intereses del estado. |

3.2. Tabla de Jurisprudencia

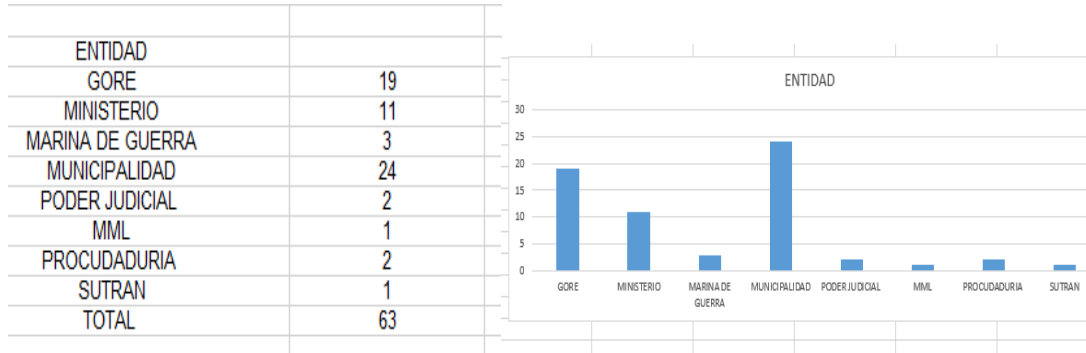
Figura 1 Cuadro de resoluciones y porcentajes



| Resolución | Cantidad | Porcentaje |
|----------------------|-----------|--------------|
| Absuelto | 43 | 68.3 |
| Amonestación escrita | 13 | 20.6 |
| Destitución | 1 | 1.6 |
| NS | 6 | 9.5 |
| Total | 63 | 100.0 |

Nota. El presente cuadro expone la cantidad de resoluciones en un total de 63 casos contemplando con mayor porcentaje la Absolución con un 68%. Fuente: Elaboración propia.

Figura 2 Cuadro y Grafica de entidades con casos de corrupción



Nota. El presente cuadro expone la cantidad de entidades públicas con casos en las procuradurías públicas anticorrupción. Según el (Observatorio anticorrupcion, 2022); el puntaje de corrupción va desde el 87.1 hasta el 71.5 en todas las entidades de gobierno y niveles de gobierno. Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Análisis de las Entrevistas

De las entrevistas formuladas, las respuestas con respecto a la primera pregunta sobre la carga procesal los entrevistados dan una concordancia que se expresa que los delitos de corrupción por su nivel de complejidad su carga procesal es muy alta ya que al ser una procuraduría especializada su carga de trabajo afecta su rol en la defensa del estado para la recaudación de pruebas.

En mención con la segunda; los entrevistados dieron que las reparaciones civiles cumplen un rol que es resarcir el daño causado al estado; en especial las recaudaciones que cobra la Procuraduría General del Estado se contemplan como recursos propios recaudados; es decir que se dan como un activo a la procuraduría.

En conformidad con la tercera pregunta los entrevistados dan una respuesta que los laudos arbitrales tienen la fuerza de una sentencia judicial y que son emitidos por árbitros o un tribunal especial. En materia de corrupción de funcionarios se establece el arbitraje como una solución alterna al poder judicial.

Sobre la rendición de cuentas y la cuarta pregunta los entrevistados señalan que es vital rendir cuentas para la lucha contra la corrupción; apoyado en las Sociedades Auditoras, en el Sistema Nacional de Control que otorgan transparencia en los gastos que realiza la procuraduría especializada.

Para el monopolio que ejerce la PGE y la quinta pregunta los entrevistados dan un criterio que este monopolio está amparado en la constitución; leyes y marcos normativos ya que se busca velar por los intereses del estado; garantizando un proceso justo; eficacia en el manejo de los recursos. Ya que un privado velaría por su interés antes que el interés general.

En la sexta pregunta los entrevistados dan una respuesta que la toma de decisiones por parte del PGE les ayuda gracias a su autonomía labores dando una continuidad a favor de los procuradores públicos de la nación.

La ultima pregunta sobre el análisis los entrevistados dan por afirmado que una evaluación por parte del PGE ayudaría a comprender la situación real de las procuradurías en especial las especializadas en delitos de corrupción de funcionarios.

De los entrevistados; se logra analizar con todas las preguntas formuladas que los procuradores públicos en la materia de corrupción tienen una carga procesal alta por la complejidad de una investigación sobre estos tipos penales; además calcular las reparaciones civiles en estos tipos de delitos se contemplan gastos administrativos; gastos de investigación y sobre los laudos arbitrales en este tipo de investigaciones se debe acreditar a la procuraduría acudir a los tribunales arbitrales para la ejecución de las reparaciones civiles. Ya que una reparación civil para la procuraduría y si se genera un cobro; esto se acredita como recursos extraordinarios.

4.2. Análisis de la Jurisprudencia

En conformidad con la figura N°1 nos dicta que las resoluciones de la procuraduría anticorrupción dan un porcentaje del 68%; es decir que 63 casos 43 terminan con la absolución; 13 en amonestación escrita; 1 en destitución y 6 no resueltos.

En la figura N° 2 contemplamos que los gobiernos municipales y regionales a nivel nacional concentran 43 de los 63 casos en materias de la procuraduría pública especializada.

Entonces de las figuras expresan que la procuraduría especializada en materia anticorrupción tiene una deficiencia ya que se absuelve a funcionarios; en materia municipal

y regional donde hay mayor índice de desarrollo no hay un seguimiento a los casos de corrupción llevados a cabo por la procuraduría especializada.

Sobre las figuras se acredita una falta de control en las sanciones que interpone la procuradora en materia de corrupción; dando como se expreso un alto porcentaje de absueltos; ya sea por falta de pruebas; culminación de plazo o intereses políticos.

Estas figuras dan un ejemplo que la procuraduría especializada requiere una evaluación anual de sus funciones con mención a los casos que lleva; carga de trabajo; reparaciones civiles por cobrar; reparaciones civiles cobradas y laudos arbitrales.

4.3. Análisis de los antecedentes

En el análisis de los resultados de los antecedentes empezando por el nivel internacional Baque & otros (2020), expreso que los elementos de la corrupción se dan por el trafico de influencias; abuso de poder. Además Valencia (2020), evidencio que las políticas públicas desiguales; acumulación de riqueza; el clientelismo. Debido a estas falencias la defensa del estado no posee las herramientas y hay una falta con un enfoque a una gestión por resultados Gutiérrez (2020). El famoso Índice de percepción de la corrupción elaborado por (Transparencia Internacional, 2021) nos da un percepción de 0.69 con un rol de normalidad del 0.001Pastrana (2019).

Pasando a las responsabilidades todo funcionario o servidor del estado tiene una responsabilidad penal; civil; fiscal y disciplinaria conforme a sus funciones y cargo Zapata & Bravo (2019). Los resultados de los antecedentes internacionales nos dan una evidencia de que la corrupción por la falta de transparencia y las malas decisiones administrativas.

En el contexto nacional; Lechuga (2021), la corrupción tiene un 57.1% y con respecto a los tipos penales hay un criterio moderado con la ejecución de las funciones públicas.

Espinoza (2020), valora con un 41 % que sobre el trabajo que elabora la procuraduría pública especializada en delitos de corrupción acredita un debido proceso para las investigaciones conforme a la especialidad del delito. En otra mención Haro (2020), dio que la población posee un 40.7% de conocimiento sobre los temas de corrupción. Según Chalán (2019), la tipología penal expresa de forma literal la honestidad del servidor público y acredita que el corrupto es el particular. La regulación nacional en materia de corrupción de funcionarios está acreditada para una sanción con pena de cárcel; dando un desarrollo que no acredita una realidad actual (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1991).

Sobre los antecedentes se da unos resultados que las procuradurías públicas sufren de un problema general y es los intereses políticos que influyen en sus decisiones; además de no poseer las herramientas adecuadas para la lucha contra la corrupción.

Esto acredita un como se menciono y es parte del titulo de la presente investigación una evaluación comprendiendo las variables y dimensiones el trabajo para dar un resultado de mejora para que las procuradurías públicas especializadas puedan cumplir su rol fundamental que es proteger los intereses y derechos del estado cuando se acredita un hehco de corrupción.

4.4. Conclusiones

1. Se concluye que la relación entre la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado tiene un rol significativo en la defensa de los intereses del estado.
2. Se concluye que la carga procesal expuesta en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado; se debe a la complejidad de los delitos de corrupción.
3. Se concluye que la relación entre las reparaciones civiles y en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado; cumple un rol de resarcir el daño causado
4. Se concluye que la relación entre los laudos arbitrales y la evaluación anual de la defensa jurídica del estado; cumple la función de resolver los conflictos para no asistir a la vía judicial

4.5. Recomendaciones

1. Se recomienda que los procuradores públicos cumplan su rol en la defensa del estado con imparcialidad y tener una evaluación anual de sus funciones y casos que llevan.
2. Se recomienda sobre la carga procesal sigue siendo un problema debido a la tipificación y especialización de los delitos de corrupción de funcionarios.
3. Se recomienda sobre las reparaciones civiles que su cobro acredite el daño causado con relación al tipo penal de corrupción.
4. Se recomienda a los procuradores públicos en anticorrupción asistir a la vía del arbitraje para solucionar y acreditar el pago de las reparaciones civiles.

REFERENCIAS

- Alfonso, L. (2015). *El poder del policía en las políticas públicas*. 1–7.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/11/doctrina42408.pdf>
- Baque, M., Peña, D., & Baque, E. (2020). La corrupción y su incidencia en la administración pública, análisis de sus causas y efectos. *Revista Científica Ciencias económicas y empresariales*, 5(17), 137–157.
<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/189/304>
- Chalan, J. (2019). “*Delito de corrupción activa de funcionarios o cohecho activo genérico*” [Tesis de Titulación, Universidad de Cajamarca].
https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/2948/MONOGRAFIA_COHECHO_ACTIVADO_GENERICO_ART_397_UNC_EMPASTADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- código penal colombiano, 1 (2000).
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/1_20130808_01.pdf
- Colombia, T. (2023). *¿Que es corrupción?*
<https://transparenciacolombia.org.co/2019/08/27/corrupcion/>
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución política del Perú* (Vol. 34).
<https://doi.org/10.36901/allpanchis.v34i59/60.570>
- Contreras, M. (2019). La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica. *Pensamiento & Gestión*, 47, 283–306.
- Corte Interamericana de Derechos, & Humanos. (2017). *Difundiendo los estándares para la protección de los Derechos Humanos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos*.
<https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2021/01/01152215/Miguel-Ángel-Rodríguez-Revolorio-y-otros-Guatemala.pdf>
- Cutti, B. (2020). *Monopolios, oligopolios y el impacto sobre los derechos de los consumidores peruanos*.

<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/40a70a93-78ab-4d48-b542-42b55c2156f6/content>

Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado. (2021). *Informe de evaluación de la defensa jurídica del estado.*

decreto legislativo n° 1326, 21 (2017).
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-que-reestructura-el-sistema-administrati-decreto-legislativo-n-1326-1471010-5>

Espichan, D., & Castañeda, A. (2021). *Análisis de causas y consecuencias de 72 laudos arbitrales de proyectos públicos del sector construcción en el Departamento de Lima 2015-2020.*

Espinoza, M. (2021). *El debido proceso y la defensa de los intereses del Estado en la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de huánuco año 2018- caso peculado* [Tesis de Titulación, Universidad de Huánuco].
[http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/2502/Espinoza Rojas%2C Mayra Stefany.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/2502/Espinoza_Rojas%2C_Mayra_Stefany.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

LEY 52/1997., 35089 (1997). <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-25338>

Fajardo, J. (2022). Interdicción de la arbitrariedad y la discrecionalidad administrativa en la municipalidad de Máncora, 2021. En *Universidad César Vallejo*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78214/Navarro_FJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernández, R. (2020). Buen gobierno local y rendición de cuentas en España. *Retos*, 10(19), 29–44. <https://doi.org/10.17163/ret.n19.2020.02>

Ferreirós, M. (2021). *La Argentina : un país poco atractivo para denunciar la corrupción* [Tesis de Titulación; Universidad de San Andrés].
<https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/18792/1/%5BP%5D%5BW%5D>
 D T. Ab. Ferreirós, María Inés.pdf

Francia, R. de. (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 7(13), 1–3.
<https://www.conseil->

constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf

Gálvez, W., & Maquera, L. (2020). *Diccionario Jurídico Español-Aymara-Quechua*.

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Diccionario-Juridico-Espanol-Quechua-Aymara-PJ-LP.pdf>

Guitierrez, E. (2018). *Corrupción pública: concepto y mediciones*. 13(Julio), 104–143.

<https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v13n25/0718-3399-politcrim-13-25-00104.pdf>

Gutiérrez, C. (2020). *La defensa jurídica pública en Colombia: un importante camino recorrido, un largo camino por recorrer*.

<https://www.redalyc.org/journal/6559/655969232010/655969232010.pdf>

Haro, F. (2020). Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad Provincial de Concepción 2019. En *Universidad Continental*. Tesis de Postgrado, Universidad Continental.

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018a). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, calitativa y mixta*. Mc Graw-Hill.

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018b). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill.

Humanos, M. de J. y D. (1984). *Código Penal Argentino*.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#25>

Internacional, T. (2021). *Índice de percepción de la corrupción*.

https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2022/01/CPI2021_Report_ES-web.pdf

Judicial, P. (2023). *Diccionario Jurídico*.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/c

Lechuga, L. (2021). Escuela de Posgrado Escuela de Posgrado [Tesis de Postgrado, Universidad Cesar Vallejo]. En *Universidad César Vallejo*.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98937/Lechuga_TLA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Lopez, C. (2002). *Código Penal Alemán* (Vol. 1871, Número August).
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/1_20080616_02.pdf
- Martín, H., & Cuenca, A. (2022). La participación ciudadana en la rendición de cuentas de los fondos municipales. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 2665–2686. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2409
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1991). Código Penal Peruano. En *Diario Oficial El Peruano*. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CÓDIGO PENAL PERUANO_LALEY.pdf
- Miranzo, J. (2018). Causas y efectos de la corrupción en las sociedades democráticas. *Revista de la Escuela Jacobea de Posgrado*, 14, 1–26.
- Montoya, Y. (s/f). *Las políticas anticorrupción en el Perú y retos para el futuro próximo*. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/188792/4.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (4a Edición). Ediciones de la U.
- Noreña, D. (2022). Diccionario de investigación. En *Universidad de Lima* (Vol. 42, Número 4).
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10889/Noreña_Diccionario-de-Investigacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Observatorio anticorrupcion. (2022). *Índice de Corrupción*.
<https://observatorioanticorrupcion.contraloria.gob.pe/indicesdecorrupcion/index.html>
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (2018). *Recomendación del consejo de la ocde sobre integridad pública*.
<https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>
- Ossorio, M. (2014). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales: Vol. 1º Edición* (Número 502).
<https://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Politica/%5BPD%5D Libros - Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.pdf>
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio.

International Journal of Morphology, 1(1), 15–20. <https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>

Pacheco, J. (2022). *La defensa jurídica del estado ante el crimen organizado*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/03/Revista-Juridica-La-defensa-juridica-del-Estado-2-LPDerecho.pdf#page=55>

Palacios, J., Rodríguez, R., Fuerte, L., & Pereyra, V. (2022). Problemática de la corrupción en el Perú. *Revista de Ciencias Sociales*, 28(5), 268–278.

Pastrana, A. (2019). Estudio sobre la corrupción en América Latina. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, 2(27), 13. <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484911e.2019.27.68726>

Patiño, A., & Pinilla, A. (2022). *Realidad material del principio democrático de la separación de poderes en Colombia a partir de la Constitución de 1991 y su incidencia en el avance de la corrupción*. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/23854>

Decreto Legislativo n° 1326 Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado, (2017).

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. (2023). *cobro de reparación civil acumulados*. Estadísticas. <https://procuraduriaanticorruccion.minjus.gob.pe/publicaciones/estadisticas/>

Pueblo, D. del. (2023). *Un país sin corrupción*. https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/un-pais-sin-corrupcion/

Quispe, J. (2020). Rendición de cuentas en la gestión del gobierno municipal de Puno-Perú (2011-2018). *Comuni@cción: Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo*, 11(1), 63–76. <https://doi.org/10.33595/2226-1478.11.1.393>

Real Academia de la Lengua Española. (2023). *Corrupción*. <https://dle.rae.es/corrupcion>

Rodríguez, M. (2019). *El binomio política – corrupción en América Latina * CORRUPCIÓN* ". 157–175. https://doi.org/https://doi.org/10.35242/RDE_2020_29_9

Sánchez, P. (2021). *Historia , derecho y corrupción en hegel desde sus lecciones de la filosofía de la historia y líneas fundamentales de la filosofía del derecho* [Tesis de Postgrado, Pontificia Universidad Javeriana].

[https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/58345/Historia%2C
derecho y corrupci3n en Hegel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/58345/Historia%2C%20derecho%20y%20corrupci%3A3n%20en%20Hegel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Shack, N., Pérez, J., & Portugal, L. (2020). *Incidencia de la corrupción y la conducta funcional en el Perú 2020*. https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2021/INCIDENCIA_DE_LA_CORRUPCION_Y_LA_INCONDUCTA_FUNCIONAL_2020.pdf

Troitiño, E., García, J., Urrejola, A., Macaulay, M., Praeli, F., Vargas, E., & Piovesan, F. (2019). *Corrupción y derechos humanos : Estándares interamericanos*.

Valencia, O. (2020). Delitos de corrupción en Colombia: variables socioculturales , Corruption Crimes in Colombia : Socio-cultural , Institutional and Criminological Variables Introducción. *Diversitas: perspectivas en psicología*, 16, 181–199.

Zapata, S., & Bravo, J. (2019). *Procuraduría General de la Nación: la disciplina como paliativo a la corrupción pública en Colombia*. 1–15. [http://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12717/1255/1/iue_rep_pre_d
er_bravo_2019_corrupci3n_p3blica_art.pdf](http://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12717/1255/1/iue_rep_pre_der_bravo_2019_corrupci3n_p3blica_art.pdf)

ANEXOS

ANEXO N° 1. Matriz de categorización

| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES |
|--|--|---|-----------------------------|
| Evaluación anual de la defensa jurídica del estado | El Procurador General del Estado tiene la obligación de presentar anualmente el informe de evaluación de la defensa jurídica del Estado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Decreto Legislativo n° 1326 Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado (2017) | Análisis del desempeño del ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, sus operadores, el cumplimiento de metas y de los principales logros (Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado, 2021). | Carga procesal |
| | | | Reparaciones civiles |
| | | | Laudos arbitrales |
| Corrupción | Uso indebido de los recursos públicos o la normativa a fin de beneficiar al funcionario público, sus allegados o una entidad en sí misma (Palacios et al., 2022). | La corrupción es el resultado de la concentración del poder decisorio (monopolio de decisiones) la discrecionalidad y la ineficiencia del control de dichas decisiones (rendición de cuentas) (Miranzo, 2018) | Monopolio de las decisiones |
| | | | Discrecionalidad |
| | | | Rendición de cuentas |

ANEXO N° 2. Matriz de consistencia.

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | VARIABLES | METODOLOGÍA | POBLACIÓN Y MUESTRA |
|---|---|--|--|--|
| ¿Cuáles son los principales resultados de una evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022? | Determinar la relación entre la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022. | Variable 1: Evaluación anual de la defensa jurídica del estado Dimensiones: Carga procesal Reparaciones civiles Laudos arbitrales | Tipo: Investigación básica Diseño: No experimental, correlacional, descriptivo. Enfoque: Cualitativo | Población: N: 5 Muestra N:5 Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista |
| PROBLEMAS ESPECÍFICOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | | | |
| ¿Cuánto es la carga procesal expuesta en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022? | Determinar la carga procesal expuesta en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022. | Variable 2: Corrupción Dimensiones: Monopolio de las decisiones Discrecionalidad Rendición de cuentas | | |
| ¿Qué relación existe entre las reparaciones civiles expuestas en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022? | Determinar la relación entre las reparaciones civiles expuestas en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022. | | | |
| ¿Qué relación existe entre los laudos arbitrales expuestos en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022? | Determinar la relación entre los laudos arbitrales expuestos en la evaluación anual de la defensa jurídica del estado y la corrupción en la Procuraduría General del Estado, 2022. | | | |

Guía de Cuestionario

1. ¿Cómo la carga procesal afecta la defensa jurídica del estado en los delitos de corrupción de funcionarios?
2. ¿Qué rol cumple las reparaciones civiles con la defensa jurídica del estado en los delitos de corrupción de funcionarios?
3. ¿Cuál es el fundamento sobre los laudos arbitrales y su vinculación con la defensa jurídica del estado en los delitos de corrupción de funcionarios?
4. ¿Considera que la rendición de cuentas tiene un rol vital en la defensa jurídica del estado en los delitos de corrupción de funcionarios?
5. ¿Cree usted que el monopolio de la Defensa Jurídico del Estado a cargo de la procuraduría general es suficiente para la lucha en los delitos de corrupción de funcionarios?
6. ¿Cómo afecta la discrecionalidad de las decisiones de la procuraduría general en la defensa para los delitos de corrupción?
7. ¿Cree que la evaluación de la defensa jurídica del Estado es significativa para lucha contra los delitos de corrupción?